

OFICIO RAD 2021-00096-00

Jose Antonio Pérez <josejurista@gmail.com>

Vie 21/10/2022 8:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Puerto Berrio <jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (226 KB)

Oficio Rad 2021-00096-00.pdf;

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito remitir oficio para su conocimiento y fines pertinentes del proceso en referencia.

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUZ FANNY VERGARA ROJAS
DEMANDADO: DIANA PATRICIA BERNAL ROMERO Y OTROS
RADICADO: 2021-00096-00

Cordialmente,



SOLUCIONES JURÍDICAS
ESPECIALIZADAS

JOSE ANTONIO PEREZ.

- ✚ Abogado
- ✚ Especialista Gestión Pública.
- ✚ Especialista en Aseguramiento Y control Interno.
- ✚ Magister en Derecho con Énfasis en derecho Administrativo.

Calle 50 No. 11-12 Oficina 203 Edificio Juliana, Barrio Colombia de Barrancabermeja – Santander.
Correo: josejurista@gmail.com
Cel. 301-2302253



SOLUCIONES JURÍDICAS
ESPECIALIZADAS

Señor(es)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

E.S.D

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUZ FANNY VERGARA ROJAS
DEMANDADO: DIANA PATRICIA BERNAL ROMERO Y OTROS
RADICADO: 2021-00096-00

JOSE ANTONIO PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.826.622 de Bogotá D.C, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 188.457 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Calle 50 N° 11-12 Edificio Juliana, Oficina 203, Barrio Colombia, en el Distrito de Barrancabermeja, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle al despacho que, teniendo en cuenta el auto proferido en fecha del 19 de octubre de 2022, es menester hacer la precisión aclarando que lo pretendido no es hacer solicitudes probatorias nuevas dentro del proceso pues es de conocimiento que dicha etapa se encuentra culminada, sino que lo requerido es que se oficie a la Fiscalía General de la Nación Seccional Puerto Berrio en aras de que aporte el expediente completo para que sea de pleno conocimiento por las partes dentro de la presente litis, pues es notoria la omisión de algunos documentos e incluso de audios; aún más cuando la señora Judith Neida Cárdenas Villegas manifestó que había aportado al proceso penal, documentos importantes que podrían esclarecer la realidad de los hechos en el proceso que hoy nos ocupa, documentos que no se visualizan en lo allegado por la Fiscalía.

Ahora bien, es importante informarle al despacho que mi poco conocimiento de lo actuado en el proceso penal se debe a lo comunicado por la señora Luz Fanny Vergara Rojas, pues no soy parte ni actúo como defensa de la misma en dicha instancia, por tal motivo; desconozco las pruebas aportadas y debatidas en la etapa preparatoria e igualmente las practicadas durante el juicio oral. Por otro lado, en la audiencia surtida el pasado 06 de octubre del año en curso, se dejó en claro que el Dr. Luis Fernando Díaz Atehortúa y el Dr. Carlos Arturo Guevara Villacorte hacen parte del proceso penal, pues ejercen la respectiva defensa de los hoy demandados en esta litis. Por dicha razón, no tengo acceso ni pleno conocimiento de lo surtido en el proceso penal.

Concordante a lo anterior, reitero mi solicitud en que se oficie a la Fiscalía General de la Nación Seccional Puerto Berrio para que allegan al presente proceso, la totalidad de los elementos materiales probatorios incluyendo las pruebas ya practicadas en audiencia de juicio oral del proceso procesal, con la única finalidad de tener pleno conocimiento de lo actuado, más no como una solicitud probatoria.



SOLUCIONES JURÍDICAS
ESPECIALIZADAS

Cordialmente,

JOSE ANTONIO PEREZ

C.C. N° 80.826.622 de Bogotá D.C.

T.P. N° 188.457 del C. S. de la J.

